

DEBIDA DILIGENCIA Y CONSULTAS CULTURALMENTE ADAPTADAS

El proyecto de instrumento vinculante representa una gran oportunidad para la construcción del estado de derecho tanto a nivel internacional, como a nivel doméstico. La obligación de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos, es una oportunidad para que el Estado asuma su papel protagónico en la regulación de las corporaciones operando en su territorio soberano.

El territorio es un concepto y una práctica que puede comprenderse de diversas formas. Por supuesto, el territorio es el espacio donde el Estado ejerce sus monopolios. Al mismo tiempo, el territorio es una entidad viva, en interacción con la pluralidad de ciudadanos que se desenvuelven en él.

Nos complace encontrar en el texto presentado a discusión durante la tercera sesión del grupo de trabajo intergubernamental, la mención de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas en el preámbulo, que reconoce la relación pueblos-territorio. A partir de esta mención, esperamos que el futuro instrumento vinculante permita, a través de la debida diligencia, la realización de consultas previas, libres e informadas con los pueblos viviendo en los territorios; en el caso de los países de Sudamérica y otros, la consulta con las comunidades étnicas haría parte igualmente de la debida diligencia, además de la consulta de los pueblos indígenas, dado que el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, entraría a ser parte de los instrumentos a ser considerados bajo este mecanismo preventivo. Así mismo, podría tomarse como práctica ejemplar el mecanismo de las “consultas populares” establecido por la Constitución Colombiana, donde no sólo los pueblos y etnias tienen derecho a pronunciarse sobre proyectos empresariales; igualmente las comunidades locales tienen este derecho, dentro del marco de los gobiernos municipales.

Finalmente, es satisfactorio encontrar una mención a la necesidad de tomar en consideración las culturas específicas de cada pueblo. De acuerdo con el texto en

discusión: “Los Estados Parte garantizaran el acceso a la justicia y a recursos efectivos a cada persona y especialmente a las personas indígenas (...) o cualquier grupo considerado vulnerable(...) tomando en cuenta su realidad específica, circunstancias y cultura”.¹

La cultura es un elemento a tomar en cuenta durante la realización de las consultas, para que esta sea realmente libre e informada. En el caso de pueblos donde el uso de plantas como la coca, el tabaco u otras hagan parte de sus culturas y mecanismos de diálogo, estos elementos etnobotánicas deberían ser tenidos en cuenta en la realización de las consultas.

¹ ELEMENTOS PARA EL PROYECTO DE INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Presidencia del OEIGWG establecido por la Res. A/HCR/RES/26/9 del Consejo de Derechos Humanos (29/09/2017). P. 11